

C.P. P.A. ORDINARIO N° 12600/ 355 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL VARADERO CON USO DE ROLLER BAGS, PLANTA ASMAR (M.).

PUNTA ARENAS, 20 DICIEMBRE 2023

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- **1.- HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:
 - a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Varadero con uso de Roller Bags, Planta ASMAR (M.).

b.- Descripción General.

Las operaciones que se llevan a cabo en el varadero con Roller Bags, corresponden a trabajos de reparaciones, principalmente carena y pintado del casco de naves y artefactos navales, las cuales ingresarían sin propulsión propia a dicho astillero.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en Bahía Chilota, Comuna de Porvenir, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 53° 07' 25,19" S. Longitud: 070° 51' 51,23" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11421, edición 2022.

C.P. P.A. ORD. N° 12600/ 355 /Vrs.

FECHA: 20 DICIEMBRE 2023

d.- Propietario.

Astilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR), Magallanes.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Explanada	147 metros.
Orientación	050°-230°.
Bitas de Amarre	4 Nr.
Defensas	No tiene.
Ductos aéreos o submarinos	No tiene.
Equipos de transferencia	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria cuenta con una estación meteorológica:

Marca : Davis.

Modelo : Vantage Pro 2, que consta con sensores de viento, humedad y presión

atmosférica.

Ubicación : Latitud: 53° 07' 26" S. / Longitud: 070° 51' 51" W.

C.P. P.A. ORD. N° 12600/ 355 /Vrs. HOJA N° 3

FECHA: 20 DICIEMBRE 2023

I.- Condiciones Naves Tipo/Artefactos Navales.

Sitio de amarre	Eslora Máx.	Manga Máx.	Calado Máximo	Desplazamiento
	(metros)	(metros)	(metros)	Máx. (ton.)
	44,23	11	2,28	460

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Sólo diurnas.				
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).					
- Maniobra de Varada/Desvarada		Cualquier Dirección - 20 nudos.			
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).					
- Maniobra de Varada/Desvarada.		Cualquier Dirección - 1,0 nudo.			
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).					
- Maniobra de Varada/Desvarada.		Cualquier Dirección - 0,3 metros			
Visibilidad.					
Mínimo 1.000 metros.					
UKC					
0,5 metros.					

Condiciones o restricciones particulares de operación

- Deberá dar estricto cumplimiento a los límites operacionales dispuestos en la presente resolución, en concordancia con las condiciones de tiempo establecidas por la autoridad marítima local.
- Como norma general, previo al inicio de las maniobras, se considerará una instancia previa de intercambio de información entre el Jefe de la Maniobra de ASMAR y el práctico asignado.
- 3) La maniobra de varada debe ser efectuada con una condición de marea subiendo de tal forma de asegurar que, al momento de finalizar el amarre, la nave se encuentre cercana a la pleamar.
- 4) Para la maniobra de desvarada, el práctico se embarcará en la nave desde la explanada de varada, como también se embarcarán el Jefe de Maniobra Embarcado, Control Proa y Control Popa y los amarradores en caso de naves no habitadas.

FECHA: 20 DICIEMBRE 2023

Servicios de Apoyo a Maniobras				
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 11411, edición 2008.			
Practicaje	Obligatorio para las maniobras y artefactos navales, mayores a 50 AB, conforme a lo establecido en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.			
Remolcadores	Barcaza y Artefacto Naval tipo: 2 RAM.			
Uso de PPU	No corresponde.			
Lanchas de Apoyo	2 Nr., para naves y/o artefactos navales sin propulsión.			
Amarradores	 La instalación portuaria, dispondrá de al menos 4 amarradores (uno por cada espía). Se deberá contar con los equipos de comunicaciones para enlazar con la nave, práctico y amarradores. Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro. 			

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Bandas de atraque: No corresponde.

2) Maniobras simultáneas: No autorizadas.

3) Maniobras de abarloamiento: No corresponde.

4) Rancho de Naves: No corresponde.

5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):

Para maniobras de varada y desvarada, la nave deberá quedar a lo menos con 4 espías (2 largos de proa y 2 largos de popa), las que irán hechas firmes según se indica:

- Proa Eb: Punto de amarre en la playa, cercano al del carro de varada.
- Proa Bb: Punto de amarre en la playa.
- Popa Eb: A bita en el extremo carro de varada.
- Popa Bb : Estrobo desde el muelle Capitán Juan Guillermos.
- **6) Uso Reloj de Mareas:** Autorizado, en caso de requerirlo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

No tiene.

C.P. P.A. ORD. N° 12600/ 355 /Vrs. HOJA N° 5

FECHA: 20 DICIEMBRE 2023

2) Enfilaciones de Puerto.

No tiene

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No hay.

Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.250/27, de fecha 21 de marzo de 1996, que aprueba Estudio Batimétrico realizado por la Dirección de Obras portuarias, en el sector Bahía Catalina, Punta Arenas.

2) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución C.P. P.A. Ord. Nº 12.600/578, de fecha 27 de noviembre de 2023, Aprueba Informe de Operación de Aproximación y Varada con Roller Bags Astillero ASMAR (M.), de fecha 30 de septiembre de 2023.

3) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

4) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

Se deberá mantener vigente.

5) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Dirección : Avda. Bernardo O'Higgins Nº 1169, Punta Arenas.

Teléfono : +56 61 2201106; +56 61 2201172.

E-mail : opercppta@dgtm.cl; desnavcppta@dgtm.cl

ASMAR (M.).

Dirección : Av. Bulnes Nº 05275, Punta Arenas. Teléfono : +56 61 2214151 – +56 61 2203650.

Email: asmarmag@asmar.cl

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

 El Jefe de Maniobra Embarcado de ASMAR (M.), será el que tomará el control de la maniobra a bordo después que se pase la primera espía de amarre, en proceso de varada.

HOJA N° 6

C.P. P.A. ORD. N° 12600/ 355 /Vrs. FECHA: 20 DICIEMBRE 2023

2) En tierra estará el Jefe de Maniobra, el cual es el encargado de la seguridad de todas las maniobras.

- 3) La nave debe salir del sector de varada en condiciones de estabilidad y estanqueidad seguras para la navegación, debiéndose avisar al práctico de cualquier anormalidad existente que pudiera afectar la seguridad de la maniobra.
- 4) Durante la maniobra de desvarada, el responsable del astillero deberá obtener la conformidad del práctico para finalizarla, debiendo considerarse que la nave no podrá ser desvarada si no se encuentran en buen estado de funcionamiento todos los elementos de fondeo y maniobra, como asimismo, de la maquinaria principal, auxiliar y de emergencia, y de los elementos de ayuda a la navegación (Art. 25° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje), además de que las condiciones meteorológicas no hayan variado y se encuentre dentro de los parámetros establecidos en la presente resolución. De no obtenerse la conformidad del práctico, la nave no podrá finalizar la maniobra de desvarada.
- 5) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- **2.- ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

RODRIGO ESPARZA BASTÍAS CAPITÁN DE FRAGATA LT CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ASMAR (M.).
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. III^a Z.N.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- G.M. P.A. (OF. PRACTICOS).
- 8.- ARCHIVO.